LB

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 09/2017

"LOCACION DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".

CONTRATO N°371/2017

SR. ADOLFO GUSTAVO JOSÉ PEREIRA GÓMEZ

AÑO 2017

CONTRATO Nº 371/2017

CONTRATO DE "LOCACION DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES" PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON SR. ADOLFO GUSTAVO JOSÉ PEREIRA GÓMEZ. ----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2.017, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Locatario) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.759**, conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y por la otra, el **Sr. ADOLFO GUSTAVO JOSÉ PEREIRA GÓMEZ,** con C.I. N° 454.614 y con R.U.C. Nº 454614-8, domiciliado en la calle Intendentes Militares N° 703 (Asunción – Paraguay), denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, en el marco del llamado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución Nº 090-016/17 de fecha 14 de diciembre de 2017.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado sobre la calle Avda. España esq. Carlos A. Lopez, Distrito de Villa Hayes, del Departamento de Villa Hayes, individualizado como finca Nº 238, Cta. Cte. Ctral. N° 30-161-05, que se utilizará como Puesto Sanitario.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto según Memorando DCP/DPR/PR2 N° 9588/17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio de Gs. 31.500.000 (Guaraníes treinta y un millones quinientos mil), que afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2548/17 de fecha 21 de noviembre de 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 324275.- Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual cuyos pagos estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble N° 09/17 **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES"**, convocado por el Instituto de Previsión Social según Resolución C.A. Nº 080-004/17 de fecha 09 de noviembre de 2017.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **Gs. 15.750.000 (Guaraníes Quince millones Setecientos Cincuenta Mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto de la Garantía es de **Gs. 15.750.000 (Guaraníes Quince millones Setecientos Cincuenta Mil)** IVA incluido, pagaderos por única vez con el primer pargo de alquiler.

El locatario reembolsará el monto de la garantía al IPS una vez terminado el contrato y entregado el local usufructuado, realizada la verificación de que el mismo no ha sido dañado, y sigue en las mismas condiciones en las cuales se haya realizado el contrato de alquiler.

Adolfo G. Pereira G.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Benigno Ayala Benítez
Director Jurídico
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alice Marcelo Bordón
Director

Sr. ADOLFO GUSTAVO JOSÉ PEREIRA GÓMEZ.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario c/IVA	Precio total
1	80131502-002	Alquiler de salón	Mes	24	15.750.000	378.000.000
2	80161504-998	Garantías de alquiler	Mes	1	15.750.000	15.750.000
					G.	**393.750.000**

Monto Total Adjudicado LI N° 09/17: G. 393.750.000.- (Guaraníes trescientos noventa y tres millones setecientos cincuenta mil), IVA Incluido.

Los pagos se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados, con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago (NSP) conforme al anexo 8.
2. Factura Crédito.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente expedido por la Subsecretaria de Estado de Tributación.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- **El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco** B.N.F **N°** 1000008201266 **.Tipo de Cuenta Bancaria** Corriente.

SERVICIOS PÚBLICOS, EXPENSAS E IMPUESTOS.

Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO (el inquilino) el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Limpieza Predial, Depósito y Recolección de Basuras. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR** (el propietario).

QUINTA:
"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES".

El término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El presente llamado es Plurianual los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales siguientes estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley N° 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

INTERES POR MORA.

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicara es del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Adolfo G. Pereira G.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Fernando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento

Dr. Rodolfo Rodríguez Núñez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Marcelo Bordón
Director

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica del medidor N°00100-30-0161-05-009 y por consumo de la línea telefónica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.].*
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Adolfo G. Pereira G

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente - Gerencia de Prestaciones Sociales
Abog. Marcelo Rodríguez
Director

DECIMO TERCERA:
La administración del Contrato está a cargo de la: **Dirección de Hospitales Área Interior**.

DECIMO CUARTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre de 2017.

POR EL LOCADOR

ADOLFO G. PEREIRA G.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de
Abastecimiento y Logística

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social